

**POLÍTICA DE PERSONAS  
EXPUESTAS POLITICAMENTE  
CAPUAL**

## **Tabla de Contenido**

1. PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS (PEP) .....	3
2. DECLARACIÓN ORIGEN DE FONDOS PEP .....	4

## 1. PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS (PEP).

Conforme a las disposiciones señaladas por la CMF a través de la RAN 1-16 y la normativa generada por la Unidad de Análisis Financiero (UAF), a través de la Circular N° 49, se estableció aplicar una supervisión especial a las operaciones que realicen las PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS o PEP.

Estos controles comenzarán a aplicarse desde el inicio y durante toda la vigencia de la relación comercial con el cliente o socio que ostente la calidad de PEP.

De acuerdo a las instrucciones impartidas por la Unidad de Análisis Financiero (UAF), se considera como PEP a los chilenos o extranjeros que desempeñan o hayan desempeñado funciones públicas destacadas en un país, hasta a lo menos un año de finalizado el ejercicio de las mismas.

Dado lo anterior, se entiende que en Chile a lo menos deberán estar calificados como PEP, sin que este enunciado sea taxativo, las siguientes personas:

- Presidente de la República, senadores, diputados y alcaldes.
- Ministros de la Corte Suprema y de las Cortes de Apelaciones.
- Ministros de Estado, subsecretarios, intendentes, gobernadores, secretarios regionales ministeriales, embajadores, jefes superiores de servicios tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, General Director de Carabineros, Director General de Investigaciones y el superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- Directores y ejecutivos principales de empresas estatales, según lo definido en la Ley N° 18.045.
- Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
- Miembros de las directivas de los partidos políticos.
- Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
- Contralor General de la República.
- Consejeros del Banco Central de Chile.
- Presidente y Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
- Ministros del Tribunal Constitucional.
- Ministros del Tribunal de la Libre Competencia.
- Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública.
- Miembros del Consejo de Alta Dirección Pública.
- Concejales.
- Constituyentes.
- Consejeros Regionales (CORE)

Así mismo, serán considerados PEP, sus cónyuges y sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y las personas naturales con las que hayan celebrado un pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile.

Nota: Si un cliente o socio desempeña un cargo que se ajusta a la definición de PEP, pero no aparece mencionado en el detalle precedente, se deberá consultar al Oficial de Cumplimiento.

Cabe señalar que la condición de PEP de un socio o cliente, será catalogada de riesgo elevado, situación por lo cual, se deberá realizar anualmente una debida diligencia reforzada, donde se solicitará a la red comercial la actualización de la información o antecedentes del socio o cliente PEP y se validará la vigencia de su cargo y la fuente de sus ingresos.

Así mismo, la CMF a través de la RAN 1-16, señala la necesidad de que la relación comercial con la Persona Expuesta Políticamente debe estar autorizada por la Alta Gerencia de la Cooperativa, en tal caso, Capual cuenta con un Sistema automático de validación de listas de Personas Expuestas Políticamente (PEP) nacionales e internacionales, por lo que al momento de dar inicio a la relación comercial, el Oficial de Cumplimiento solicitará la aprobación de la Alta Administración para continuar con el proceso On Boarding del socio o cliente.

Dado lo anterior y en el caso que un socio o cliente antiguo tome la categoría de PEP, el Área de Cumplimiento, en conjunto con el Área Comercial deberán realizar la debida diligencia reforzada e informar a la Alta Administración de tal situación.

En cuanto al otorgamiento de un crédito de consumo a favor de una Persona Expuesta Políticamente (PEP), independiente el monto, se solicitará a los miembros del Comité de PLAFT (2 Consejeros, Gerente General, Fiscal, Gerente Comercial, Contralor y Oficial de Cumplimiento) la aprobación de este, teniendo en cuenta toda la información que justifica la aprobación del crédito y la debida diligencia realizada por el Área de Cumplimiento.

Adicionalmente, toda gestión realizada con las Personas Expuestas Políticamente (PEP), será presentada a lo menos semestralmente al Consejo de Administración.

## **2. DECLARACIÓN ORIGEN DE FONDOS PEP**

Toda operación que realice una Persona Expuesta Políticamente (PEP) sobre los USD10.000 americanos o su equivalente en moneda nacional, en cualquier producto Capual, deberá realizar una Declaración de Origen de Fondos, la cual deberá estar sustentada con su respectiva documentación.